

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE DEFENSA



# Resolución Ministerial

No. 706-2006 DE/SG

Lima, 21 JUL. 2006

Visto la Hoja de Recomendación No 001 -OAIP/SGMD de junio del 2006;



## CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Supremo No 021-2005-DE/SG del 12 setiembre del 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa;

Que, el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Defensa, en el Rubro N° 1, correspondiente a procedimientos administrativos de la Secretaría General sobre acceso de las personas naturales o jurídicas a la información que produce o posee el Ministerio de Defensa, establece las tasas que los usuarios deben pagar según la forma en que se les proporcione la información, referidas a un factor en función de un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Sin embargo, al detallar las formas en que se puede proporcionar la información, no se han incluido algunas y la referencia al monto de la UIT puede llevar a una interpretación ambigua por parte del usuario, la cual no guarda proporción con los montos aprobados para otras dependencias del Sector,

Que, resulta conveniente realizar las modificaciones propuestas al TUPA vigente del Ministerio de Defensa, ya que permitirán al usuario un manejo adecuado del procedimiento establecido para acceder a la información que produce o posee el Ministerio de Defensa; toda vez que las mismas no implican la creación de nuevos procedimientos, ni el incremento de derechos de tramitación o requisitos, sino que detallan en forma más específica las tasas por derecho de pago en montos referidos a un porcentaje de la UIT, pormenorizando las formas en que puede brindarse la información del Sector, a solicitud del interesado;

Que, el Artículo 38.1 de la Ley No 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es aprobado por Decreto Supremo del sector; asimismo, el numeral 38.5 del precitado artículo establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;



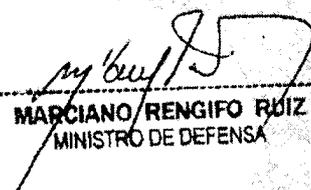
Que, el Artículo 20° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043 -2003-PCM del 22 abril del 2003, establece que el solicitante que requiera la información, deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad de la Administración Pública. Cualquier costo adicional se entenderá como una restricción al ejercicio del derecho regulado por la Ley, aplicándose las sanciones correspondientes; y,

Estando a lo propuesto por la Secretaría General del Ministerio de Defensa, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

**SE RESUELVE**

**Artículo Único.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2005-DE/SG, del 12 setiembre 2005, en la parte que corresponde al Cuadro Rubro N° 1, referido al acceso de las personas naturales o jurídicas a la información que produce o posee el Ministerio de Defensa, conforme al cuadro anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
MARCIANO RENGIFO RUIZ  
MINISTRO DE DEFENSA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Doctora  
NELLY BARRAGAN CARVALLO  
Secretaria General  
MINISTERIO DE DEFENSA

MODIFICACION AL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - TUPA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ORGANISMO : MINISTERIO DE DEFENSA  
DEPENDENCIA : SECRETARIA GENERAL

No	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % DE UIT	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				AUT	POS NEG			
1	Acceso a las personas naturales y jurídicas a la información que produce o posee el Ministerio de Defensa.  Base Legal D.S. No. 043-2003-PCM, D.S. No. 072-2003-PCM	<p>a. Solicitud según formato, dirigida a la Secretaría General del Ministerio de Defensa.</p> <p>b. Copia simple legible del DNI actualizado</p> <p>c. De ser viable, la información, debe asumir sólo los costos por concepto de reproducción, que se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Por página impresa (simple) 0.02</li> <li>* Por página impresa (autenticada) 0.10</li> <li>* Por página copiada en disquete 0.02</li> <li>* Por copia simple de página o folio 0.02</li> <li>* Por copias autenticadas de página o folio 0.10</li> <li>* Por reproducción en cintas de audio, video 6 CD</li> <li>* Por correo electrónico 0.50</li> <li>* Por disquete, (unidad) 0.30</li> <li>* Por CD (unidad) 0.06</li> <li>* Por CD (unidad) 0.08</li> </ul> <p>Otros, según el material empleado.</p> <p>c. La información se proporcionará previo pago de los derechos establecidos, en la Cta. Cte. 0000308641 del Bco de la Nación, a nombre del Ministerio de Defensa.</p> <p>d. De no preclarsarse el medio por el cual se quiere que se entregue la información, ésta será proporcionada por página impresa o fotocopiada.</p> <p><i>Nota:</i> Las personas jurídicas de Derecho Público se sujetarán por la Ley No. 27444, respecto al Subcapítulo de colaboración entre entidades.</p>		7 días hábiles		Oficina de Acceso a la Información Pública	Secretaría General	Ministro

